



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **PLIEGO DE REQUISITOS QUE REGIRÁ EL CONTRATO PARA LA PRODUCCIÓN Y RETRANSMISIÓN DE LOS PARTIDOS DE LA COMPETICIÓN REGULAR DE PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA DE FUTBOL SALA.**

### **I. OBJETO.**

Se ofrece un contrato de prestación de servicios entre la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) y la empresa adjudicataria. En virtud de este contrato, la empresa adjudicataria presta los servicios a la RFEF para la producción y retransmisión de la totalidad de los partidos de la competición de Primera División Femenina de Fútbol Sala Femenino.

La empresa adjudicataria se obliga a producir todos los partidos de la competición de la Primera División Femenina de Fútbol Sala y a emitirlos en directo y en abierto (sin coste alguno para todas aquellas personas interesadas en el visionado de los mismos).

### **II. LA COMPETICIÓN**

La Primera División Femenina de Fútbol Sala es una competición oficial de la RFEF. En el formato actual, la disputan los 16 clubes en una competición compuesta por una fase regular y por un playoff por el título.

La fase regular se celebra en 30 jornadas de competición, enfrentándose los clubs todos contra todos a doble vuelta y se juegan un total de 240 partidos.

Cada jornada se juegan 8 partidos de viernes a domingo, y ocasionalmente se juega alguna jornada entre semana.

El playoff al título se juega por los 4 primeros equipos clasificados al finalizar la jornada 30 mediante una eliminatoria de semifinales con los 4 equipos, (ida y vuelta), y una final con los 2 equipos vencedores de las semifinales a ida y vuelta también. En total habría 6 partidos en los playoffs. Los partidos del playoff se juegan tanto entre semana como en fin de semana.

Cada temporada los 3 últimos clasificados descenderán a Segunda División Femenina mientras que los 3 primeros de Segunda División ascienden a Primera.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El modelo competitivo podría verse modificado durante la temporada por causas de fuerza mayor, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF la que determine las nuevas reglas de competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y la prolongación en el tiempo de las mismas.

A efectos orientativos, los partidos que se disputen en fin de semana se emitirán según el siguiente horario indicativo:

- Los sábados entre las 12:00 y las 20:00 horas,
- Los domingos o festivos entre las 11:00 y las 13:30 horas

Cuando la jornada se celebre durante la semana, la RFEF designará las fechas y horarios de los partidos para facilitar que pueda configurarse el calendario respetando las diversas normas que influyen en él (descanso de tres días entre partido, etc.) Los horarios indicativos serán los martes, miércoles y jueves entre las 17:00 y 20:00 horas. La RFEF se reserva el derecho de modificar fechas y horarios de los partidos.

La fecha y horario definitivo de cada partido será determinado por la RFEF.

### **III. CONDICIONES**

La empresa adjudicataria deberá acreditar los medios técnicos suficientes para la producción de todos los partidos, los recursos humanos para la producción de los mismos y la puesta a disposición de los medios técnicos para su emisión en directo mediante una televisión con canal TDT o mediante una plataforma digital en abierto y con capacidad para ofrecer todos los partidos en directo, aun en el supuesto que todos ellos se disputaran en la misma hora y mismo día.

Si bien en interés de la competición se procurará la diversidad de horarios para la disputa de los partidos, no se puede descartar, como hipótesis de gestión, que una buena parte de ellos o incluso todos se puedan disputar coincidiendo en día y en horario.

La RFEF garantizará que, al menos un 70% de los clubes de la competición han cedido los derechos para la emisión de sus partidos cuando actúan tanto como local como visitante.



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La emisión no lo será en carácter exclusivo, pudiendo existir otras plataformas locales o de titularidad del club que emitan el mismo partido siempre que la producción sea realizada por el emisor y no a partir de la producción que haya realizado la empresa a quien se haya contratado para este servicio, salvo que exista una autorización expresa de dicha empresa y de la RFEF.

Al mismo tiempo, el productor facilitará a la RFEF la señal de todos los partidos para que la RFEF pueda también emitirlos por sus canales.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a la RFEF que todos los partidos serán retransmitidos en directo mediante una señal de televisión tradicional (TDT) o bien a través de cable, satélite, ondas hertzianas, ADSL o IPTV, Internet, wifi, tecnologías 3G, 4G y generaciones futuras, portales móviles, páginas web, redes sociales y/o en streaming, así como cualquier otro sistema o modalidad existente o que se desarrolle en el futuro.

La producción se desarrollará de acuerdo con las siguientes prescripciones:

Todos los partidos serán producidos, con un mínimo de 2 cámaras broadcast, una para el plano máster y otra para los planos cortos.

El sistema de realización empleado será VMIX o TRICASTER con la obligación de meter repeticiones de los goles, mejores jugadas, faltas etc.

Deberán garantizarse los siguientes aspectos en cuanto a la rotulación de todos los partidos:

- Grafismo con marcador alto colocado en la parte superior izquierda con la siguiente información: acrónimos de los equipos, marcador, reloj y faltas. Para ello es necesario un software de captura del reloj del marcador, no sirve poner una cámara al reloj.
- Marcador bajo grande con los nombres de los equipos y resultado y goleadores, que se pondrá cada 10 minutos y no podrá convivir con el superior.
- Ráfaga de paso a repeticiones.
- Match ID al comienzo de partido.
- Alineaciones tácticas antes del comienzo del partido.

El contrato tendrá una vigencia de un año, prorrogable hasta un máximo de 6 años siempre que a partir del tercer año los clubes se hayan comprometido



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

con la RFEF a sufragar un mínimo del 30% de los costes generales y a partir del quinto año se hayan comprometido a pagar el 50% de los costes generales.

La empresa adjudicataria estará facultada para insertar publicidad durante la emisión de los partidos siempre que la inclusión de dicha publicidad sea conforme a la legislación vigente en España y los productos o servicios que se publiciten no vayan contra los valores esenciales del fútbol o del deporte en general. A estos efectos la empresa adjudicataria deberá recabar la autorización previa de la RFEF para la inclusión de cualquier inserción publicitaria y esta sólo podrá negarla cuando acredite la contrariedad con sus valores o con la imagen de la RFEF o del fútbol en general ante la sociedad.

En todo caso, y como parte de la contraprestación económica abonada por la RFEF a la empresa adjudicataria de este contrato de prestación de servicios, la misma estará obligada a utilizar los siguientes mensajes en todas sus emisiones:

- el nombre de la RFEF, así como la denominación de la Competición.
- el Logotipo de la RFEF y de la Competición.
- el logotipo de la competición en la cortinilla para el pase de las repeticiones.

Todos los signos distintivos de las Competiciones y/o de la RFEF que vaya a hacer uso el prestatario para la promoción y/o retransmisión de las Competiciones serán facilitados por la RFEF, y/o aprobados expresamente por esta RFEF antes de su divulgación y/o publicación. No se admitirá incluir signos distintivos que hagan referencia a las Competiciones o a la RFEF, que no cumplan con el formato y/o las indicaciones expresas marcadas por la RFEF.

El prestatario podrá personalizar la producción acorde a sus preferencias, mediante el uso de locuciones, comentarios y apariciones de sus locutores, narradores y comentaristas. No podrán personalizar la imagen de juego más allá de lo indicado en el presente párrafo, pero sí podrán añadir contenidos e imágenes grabadas de manera unilateral, previamente acordados con la RFEF.

La RFEF comunicará al operador quien es el title sponsor de la competición y el prestatario estará obligado a aplicar el correcto naming y logotipo del title sponsor y de la competición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El prestatario deberá poner a disposición de la RFEF los siguientes tiempos promocionales, sin coste alguno, es decir, con carácter gratuito.

- AUTOPROMOS: 4 autopromos o colas de patrocinio a emitir en los días previos al partido correspondiente. (duración de cada una: 15 segundos, total 60 segundos)
- CARTELAS DE PATROCINIO: 4 cartelas alrededor del partido:
  - 1 al inicio de la primera parte
  - 1 al final de la primera parte
  - 1 al inicio de la segunda parte
  - 1 al final de la segunda parte

Duración de la cartela: 15 segundos, total 60 segundos

#### **IV. OFERTA.**

Las empresas interesadas deberán presentar su oferta dentro de los 7 días hábiles siguientes desde la publicación de esta oferta.

La oferta deberá incluir como mínimo los siguientes apartados:

- Descripción de la empresa, características jurídicas de la misma, solvencia económica mediante la presentación de las cuentas registradas y si fueran auditadas de, mínimo, los dos últimos ejercicios económicos.
- Estructura empresarial y actividad desarrollada en los tres últimos años.
- Descripción de la experiencia en producción y emisión en directo de competiciones deportivas en los últimos tres años.
- Descripción de los recursos humanos disponibles y que se ofrecen para esta contratación.
- Descripción de los medios técnicos disponibles y que se ofrecen para esta contratación.
- Descripción del modelo de captación de las imágenes en cada uno de los partidos y su producción audiovisual.
- Descripción de la plataforma digital mediante la cual se difundirá en directo y en abierto la totalidad de los partidos y las características técnicas de la misma.
- Descripción de la locución en los partidos y características de la misma.
- Plan de actuación e implantación que se ofrece y plazos.
- Oferta económica.



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La empresa podrá incluir cualquier otro apartado en su oferta, así como beneficios de servicios u otros elementos que considere pertinente y que a su criterio puedan resultar de interés tanto para la RFEF como para el conjunto de los clubes que participan en la competición y para la misma competición.

Especialmente la empresa ofertante deberá introducir cualquier potencial beneficio en favor de cada uno de los clubes por la inserción publicitaria durante la emisión de los partidos en la plataforma digital. En este caso deberá hacer constar el sistema de cálculo de estos posibles ingresos para los clubes y/o para, en su caso, la RFEF.

La RFEF valorará la oferta en su conjunto y decidirá sobre aquella que, según su criterio técnico y de promoción de la competición deportiva considere más oportuna y ventajosa para la competición y para los clubes participantes. Se valorarán tanto los aspectos económicos de la oferta como la capacidad técnica de la empresa y el plan estratégico de divulgación que se propone.

El precio máximo por temporada que ofrece la RFEF para el desarrollo de la totalidad del proyecto, es decir producción completa y emisión, es de un total 150.000€ IVA incluido.

### **V. REQUISITOS GENERALES**

- El Candidato deberá ser una persona jurídica española y/o extranjera que tenga capacidad de obrar y de actuar en España.
- Deberá ser una empresa activa.
- Deberá ser una empresa, grupo de empresas o formar parte de un grupo de empresas donde ninguna de ellas (matriz o filiales) haya sido sancionada penalmente o haya reconocido su responsabilidad penal o la de sus Directivos, en cualquier país del mundo, en los últimos tres (3) años por alguno de los siguientes delitos: a) representación falsa; b) delitos contra la propiedad y el orden socioeconómico; c) soborno; d) malversación; e) tráfico de influencias; f) uso de información privilegiada; g) delitos relacionados con la corrupción de autoridades o funcionarios españoles o extranjeros o de corrupción entre particulares, en cualquier ámbito territorial nacional o internacional; h) delitos contra la seguridad social; i) delitos contra los derechos de los trabajadores, j) delitos contra la Hacienda Pública estatal o de la Unión Europea. Esta prohibición se extenderá a los directores o administradores que hayan sido



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

condenados por alguno de los delitos mencionados y/o por otros delitos, de igual naturaleza, que la RFEF entienda que puedan dañar la reputación de la entidad.

- No haber solicitado o haberse declarado en concurso de acreedores en el momento de presentar la candidatura.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria y/o de la Seguridad Social en España.
- El Candidato no deberá mantener deuda alguna con la RFEF, y/o deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con dicha Real Federación.

## **VI. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.**

El Candidato deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente mediante, como mínimo, la aportación de la siguiente documentación:

- Mediante Declaración Jurada del representante legal de la empresa, donde se haga constar:
  - o Que se trata de una persona jurídica española y/o extranjera que tiene capacidad de obrar y de actuar en España.
  - o Que la empresa no ha solicitado o se ha declarado en concurso de acreedores.
  - o Que no tiene deuda alguna con la RFEF, y/o que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con dicha Real Federación.
- Mediante certificado del Secretario del órgano competente, con visto bueno del Presidente o, en su caso, del representante legal de la entidad donde se acredite que la empresa Candidata, el grupo del que forme parte o alguna de las empresas del grupo, no hayan sido sancionadas penalmente o hayan reconocido su responsabilidad penal o la de sus Directivos en los últimos 3 años, en cualquier país del mundo por alguno de los siguientes delitos: a) representación falsa; b) delitos contra la propiedad y el orden socioeconómico; c) soborno; d) malversación; e) tráfico de influencias; f) uso de información privilegiada; g) delitos relacionados con la corrupción de autoridades o funcionarios españoles o extranjeros o de corrupción entre particulares, en cualquier ámbito territorial nacional o internacional; h) delitos contra la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

seguridad social; i) delitos contra los derechos de los trabajadores, j) delitos contra la Hacienda Pública estatal y de la Unión Europea.

- Mediante los certificados correspondientes emitidos por las Administraciones competentes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria y/o de la Seguridad Social en España.
- Mediante certificado del Registro Mercantil vigente, para acreditar que la compañía sigue vigente.
- Mediante Declaración Jurada del representante legal de la empresa, donde se haga constar que dispone de todas las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para ejecutar los trabajos objeto de esta oferta.

Causas de exclusión.

Son causas de exclusión:

- a) No acreditar documentalmente y de manera suficiente, todos y cada uno de los requisitos fijados en los apartados precedentes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos fijados en los apartados precedentes.

## **VII. RECEPCIÓN DE OFERTAS**

La documentación de referencia deberá remitirse en el plazo indicado, al siguiente correo electrónico a la atención de D. Rafael Zapatero:

[tv@rfef.es](mailto:tv@rfef.es)